



San Martín, Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972 Piso 7
C1072AAT Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4300-1026 Fax: (54-11) 4362-4406
E-mail: info@sms.com.ar http://www.sms.com.ar

MEMORANDUM 64/05

Ref.: **CIUDAD DE BUENOS AIRES - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - REGIMEN SIMPLIFICADO**

Buenos Aires, 04 de Octubre de 2005

En nuestros memos 66/04, 82/04, 10/05 y 11/05 informamos que la Ciudad de Buenos Aires había establecido un Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes locales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante RS). Ahora, mediante la Resolución 3810/2005 la Dirección de Rentas ha reglamentado algunos aspectos del mencionado RS. A continuación una síntesis de lo dispuesto.

1. Primera recategorización

- 1.1. Los ingresos brutos devengados y la energía eléctrica consumida correspondientes a los últimos 12 meses, serán los que surjan del período 1/1/2005 al 31/12/2005. Los contribuyentes que hubieran iniciado actividades luego del 1/1/2005, deberán anualizar los ingresos brutos devengados y la energía eléctrica consumida.
- 1.2. El vencimiento para que los contribuyentes pueden efectuar la transferencia electrónica de datos correspondientes a la recategorización, conforme la terminación del número de CUIT/CUIL/CDI (dígito verificador), será la siguiente:

0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
20/2/06	21/2/06	22/2/06	23/2/06	24/02/06

- 1.3. La presentación de la declaración jurada de recategorización, para aquellos contribuyentes que modifiquen sus parámetros de encasillamiento en el régimen simplificado, se efectuará hasta las mismas fechas, de acuerdo con la terminación del número de CUIT/CUIL/CDI (dígito verificador), en que opera el vencimiento de la cuota 01 del período fiscal 2006.

2. Sigüientes recategorizaciones

Las sigüientes recategorizaciones se efectuaran por semestre calendario vencido, debiendo transferir en forma electrónica los datos que denuncian su nueva situación fiscal, presentar la



Declaración Jurada y efectivizar el pago con el vencimiento de la primera cuota del siguiente semestre, en los meses de febrero y agosto respectivamente.

3. Fechas de vencimiento del régimen simplificado

3.1. Las fechas se definirán de acuerdo con la terminación del número de CUIT/CUIL/CDI (dígito verificador) y si resultaran día no laborable para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o entidades bancarias, el vencimiento se producirá el primer día hábil siguiente

3.2. Período fiscal 2005

	0 a 1	2 a 3	4 a 5	6 a 7	8 a 9
09	20/10/05	21/10/05	24/10/05	25/10/05	26/10/05
10	21/11/05	22/11/05	23/11/05	24/11/05	25/11/05
11	19/12/05	20/12/05	21/12/05	22/12/05	23/12/05
12	20/1/06	23/1/06	24/1/06	25/1/06	26/1/06

3.3. Período fiscal 2006

Cuotas	0 a 1	2 a 3	4 a 5	6 a 7	8 a 9
1°	20/2/06	21/2/06	22/2/06	23/2/06	24/2/06
2°	20/3/06	21/3/06	22/3/06	23/3/06	24/3/06
3°	24/4/06	25/4/06	26/4/06	27/4/06	28/4/06
4°	22/5/06	23/5/06	24/5/06	26/5/06	29/5/06
5°	20/6/06	21/6/06	22/6/06	23/6/06	26/6/06
6°	21/7/06	24/7/06	25/7/06	26/7/06	27/7/06
7°	22/8/06	23/8/06	24/8/06	25/8/06	28/8/06



San Martín, Suárez y Asociados

8°	20/9/06	21/9/06	22/9/06	25/9/06	26/9/06
9°	23/10/06	24/10/06	25/10/06	26/10/06	27/10/06
10	20/11/06	21/11/06	22/11/06	23/11/06	24/11/06
11	20/12/06	21/12/06	22/12/06	26/12/06	27/12/06
12	22/1/07	23/1/07	24/1/07	25/1/07	26/1/07